MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

RESOLUCIÓN No. 000990

26 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 057-SAMC-2025"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores de este en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales y escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que acorde con lo señalado en numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se determinó para el presente proceso contractual la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; así mismo, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el cual debe contener la información que allí se determina.

Que el Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, requiere contratar **"OPERACIÓN LOGÍSTICA QUE PERMITA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS Y NOVENAS DE AGUINALDO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ".**

Que para garantizar el compromiso derivado de presente proceso de Selección, el Municipio expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CDP No. 0000001178 del 29 de octubre de 2025 Expedido por el Técnico Administrativo de Presupuesto		
VALOR: $250.000.000,00		
RUBRO	2.3.2.02.02.009.045	PROCESOS LOGÍSTICOS CONTRACTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS
	2.3.2.02.02.009.131	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESCENICAS, EVENTOS
SECTOR	16	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTE	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN
	1.2.4.3.04	SGP – PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
	1.2.4.3.03	SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN
	1.2.4.3.02	SGP – PROPÓSITO GENERAL – CULTURA
	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Que previamente al inicio del proceso de selección, la entidad analizó la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.7.1 y Artículo 2.2.1.1.25.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, por el término de cinco (5) días hábiles a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Para el efecto, dentro de dicho termino, NO se presentaron observaciones para el presente proceso.

Que, NO se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1150 **Artículo 2.2.1.2.4.2.4,** modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se procede a dar apertura al proceso de contratación en mención y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.7.1; Art. 2.2.1.1.2.1.3 y Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal único de contratación), según la cronología del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 057-SAMC-2025**, cuyo objeto es **"OPERACIÓN LOGÍSTICA QUE PERMITA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS Y NOVENAS DE AGUINALDO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ".** Para lo cual el Municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000001178 de fecha 29 de octubre de 2025, expedido por el Técnico Administrativo de Presupuesto, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.**

SEGUNDO: El presente proceso NO está limitado a **MIPYMES.**

TERCERO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), donde podrán ser consultadas las condiciones definitivas.

CUARTO: Adoptar el cronograma estipulado en la Plataforma SECOP II – Proceso 057-SAMC-2025.

QUINTO: Convocar a todas las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. De conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratista; con tal fin podrán inscribirse para participar como veedores de este, con la opción correspondiente durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

SEXTO: La consulta de los documentos relativos a este proceso de selección de contratistas se podrá llevar a cabo a partir de la fecha de apertura y hasta la época de cierre del proceso, en la plataforma SECOP II, o en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán- Caquetá, ubicado en la Calle 4 No. 4-65 esquina teléfono (098) 4644757. También se podrá consultar la información propia de este proceso de selección se hará en las páginas web www.colombiacompraeficiente.gov.co. El correo electrónico para el envío de observaciones o solicitudes corresponde a contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co.

SÉPTIMO: Ordenar la composición del comité asesor para la evaluación de propuestas dentro de este proceso de selección de contratistas, el cual será convocado y sesionará para el ejercicio de sus atribuciones, previa comunicación a sus miembros y estará conformado por:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

. / El titular del empleo del Secretario de Inclusión o quien haga sus veces.
./ El titular del cargo de estructurador o Asesor Contratación o quien haga sus veces.

El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 057-SAMC-2025.**

Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Con todo, el carácter asesor del comité no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Parágrafo: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo de alcalde Municipal, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán - Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA